

RCTG-8/2005

Aprobación: CD-39/ 7 de octubre de 2005	Aprobación de las Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta.	Vigencia: 7 de octubre de 2005.
---	---	---

El Consejo Directivo, considerando:

- I. Que la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta, establece que a voluntad del emisor, las acciones podrán ser representadas por medio de anotaciones electrónicas en cuenta.
- II. Que con fecha 5 de septiembre de 2005, CEDEVAL presentó a esta Superintendencia las "Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta", solicitando la aprobación correspondiente, después de haber corregido las observaciones remitidas por esta Superintendencia.
- III. Que según el IV-162/2005 de fecha 5 de septiembre de 2005 se recomienda la aprobación de las "Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta".

Por lo que con base a las consideraciones anteriores y a las facultades legales establecidas en el artículo 16 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta y artículo 80 de la Ley del Mercado de Valores, **ACUERDA:**

1. Aprobar las "Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta", en lo sucesivo, "las normas" emitidas por la Central de Depósito y Custodia de Valores, S.A. de C.V., con las siguientes modificaciones:
 - a. Establecer que el ejercicio de los derechos económicos de las acciones a través de CEDEVAL, corresponde a un servicio opcional para el emisor, definiéndose la siguiente redacción para el artículo 27:

"Art. 27.- El pago de dividendos a los accionistas, podrá realizarlo CEDEVAL a través del sistema de liquidación de operaciones establecido, conforme solicitud del emisor."
 - b. Solicitar para la elaboración del Registro Electrónico de Accionistas, constancia escrita del auditor externo, expresando que existe concordancia entre la información contenida en ambos registros (físico y electrónico).
 - c. Adicionar un procedimiento para la desmaterialización de acciones no registradas en el Registro Público Bursátil, conforme lo dispuesto el artículo 53 y siguientes de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta.
 - d. Modificar la fecha en que las normas entrarán en vigencia, la cual será de treinta días calendario, contados a partir del día que se cumplan las condiciones definidas en este acuerdo.
2. Previo a la aplicación de las normas, CEDEVAL deberá emitir un Manual que permita definir procedimientos de control, asignación de funciones y responsables de los procesos, determinación de los servicios, obligaciones de CEDEVAL para con los usuarios del mismo y



RCTG-8/2005

Aprobación: CD-39/ 7 de octubre de 2005	Aprobación de las Normas sobre Acciones Representadas por Anotaciones en Cuenta.	Vigencia: 7 de octubre de 2005.
---	---	---

demás procedimientos necesarios para aplicar las normas y poder prestar el servicio autorizado. Asimismo, deberá contar con un sistema informático con sus respectivos Manuales Técnico y de Usuario que le permita administrar acciones representadas por anotaciones en cuenta y llevar el Registro Electrónico de Accionistas. Dicho Manual y Sistema Informático con sus documentos deberán ser presentados a esta Superintendencia para su respectiva aprobación, previo inicio de la prestación del servicio autorizado en las normas.

3. Requerir a CEDEVAL, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la recepción de la presente Resolución, un nuevo proyecto de norma considerando los cambios señalados, para el correspondiente trámite administrativo de aprobación.

Notifíquese.


Rogelio Juan Tobar García
Presidente del Consejo Directivo

